

Gobierno de
Guadalajara

10:00hrs

30 ENE 2023 Limón

RECIBIDO

Secretaría General

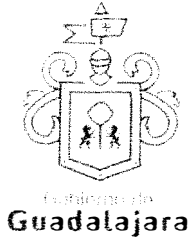
Recibido en word
sin anexos.

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracciones I, II y III, la fracción I del artículo 50 y la fracción II del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de medidas y protocolos de seguridad y vigilancia durante los procesos de retención y custodia en las instalaciones de juzgados cívicos municipales** de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos:

- I. Durante las más recientes administraciones, en el Gobierno Municipal de Guadalajara han venido realizándose importantes esfuerzos en la implementación y armonización de la política de seguridad y justicia cívica, acorde a lineamientos y diagnósticos que, desde el orden federal, han sido emitidos en alcance a las disposiciones previstas por el artículo 21 Constitucional, en lo que atañe a la estricta responsabilidad y competencia que los municipios tienen respecto a este dispositivo.



- II. Acorde al referido artículo, a los municipios les compete la aplicación de sanciones por faltas administrativas, en correspondencia a lo establecido en sus respectivos reglamentos de policía y gubernativos. De igual forma, se establece que la participación de las autoridades municipales dentro del sistema de seguridad pública contempla la participación y coordinación en labores entre las que destaca la prevención del delito, como así lo refiere:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

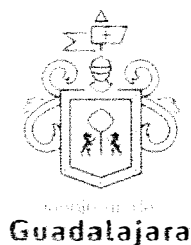
[...]

[...]

[...]

[...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,

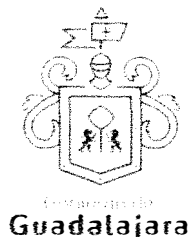


objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

[...]

[Realce propio]

- III. De lo antes expuesto se desprende que, desde el año 2016, atendiendo a las directrices establecidas en el artículo 21 Constitucional para el funcionamiento, operación e implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional tomó el acuerdo de desarrollar los lineamientos para la elaboración de un Modelo Homologado de Justicia Cívica, cuya responsabilidad quedaría a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, consignado mediante acuerdo 06/XL/16, y que su principal objetivo era desarrollar una política integral para el fomento de la cultura de la legalidad, así como la atención y solución a conflictos comunitarios para la mejor convivencia cotidiana, según refiere el documento que le da origen.
- IV. En este sentido, desde el inicio del diagnóstico y directrices para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, en los años subsecuentes, esta política pública ha cobrado mayor relevancia, lo que ha permitido que sean delineados objetivos y componentes específicos que sería necesario atender, en aras de garantizar el correcto desarrollo de este modelo, desde el orden municipal.
- V. De manera particular, sobre los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo para la implementación del Modelo Homologado, se consigna una relación de componentes y subcomponentes sobre los cuales resulta indispensable que las autoridades responsables diseñen estrategias para



su adecuado funcionamiento. A su vez, de entre estos destaca el Componente 4, relativo a la Organización de la Justicia Cívica, en el que se considera a la infraestructura del juzgado como fundamental para llevar a cabo el proceso de impartición de justicia cívica, como así lo refiere:

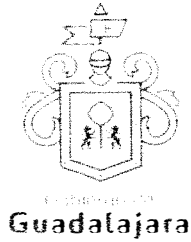
“4.4.4 Componente 4. Organización de la Justicia Cívica

Este componente define los pasos y condiciones para el desarrollo de audiencias; así como los mecanismos de coordinación que se requieren para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana y señala las condiciones para la impartición de la Justicia Cívica en la modalidad itinerante. Asimismo, define las condiciones y espacios mínimos con los que debe contar la infraestructura del juzgado cívico, y los momentos en donde se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.” (SESNSP, 2018. Pág. 36)

VI. A su vez, del referido documento se desprende también la importancia de garantizar condiciones básicas de seguridad para la atención de personas infractoras, como así lo relaciona el documento ejecutivo al que se alude, de la siguiente forma:

Tabla 9. Condiciones básicas para la atención de probables infractores.

Aspecto	Condiciones
Higiene	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de baños con agua potable para los infractores y el personal. Aseo constante de las instalaciones. Ventilación constante. Manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos.
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Vigilancia constante. Abasto de energía eléctrica y operación óptima de sistemas de comunicación.
Dignidad de las personas	<ul style="list-style-type: none"> Separación de hombres y mujeres en las áreas de aseguramiento. Lugar para la espera de audiencia para adolescentes (no celdas). Accesos adecuados para personas con movilidad restringida. Alimentos para infractores arrestados por más de doce horas y cobijas para aquellos que pernoctan. Instalaciones para grupos vulnerables.



Fuente: Modelo Homologado de Justicia Cívica¹

- VII. En razón de ello, el objeto de la presente iniciativa es que se realicen las acciones necesarias para la implementación de medidas y protocolos de seguridad y vigilancia durante los procesos de retención y custodia en las instalaciones de juzgados cívicos municipales toda vez que, aunque actualmente se encuentran ya definidos los protocolos de seguimiento y retención a personas presuntamente infractoras, desde su ingreso a las instalaciones donde se encuentran juzgados cívicos en el municipio de Guadalajara, algunas de las instalaciones requieren de adecuar sus sistemas de seguridad, vigilancia (video cámaras) y control de accesos (arcos detectores de metales), como medida precautoria, tanto para procurar la integridad física y la seguridad de las personas en proceso de tamizaje, valoración, retención o custodia, así como del personal de Juzgados Cívicos quienes se encuentran realizando dichos procesos.
- VIII. Con fecha del 10 de enero del 2023, mediante oficio CJ/DJC/635/2023, la titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, licenciada Patricia Paola Franco Mendoza, remitió atenta comunicación a la presidencia de la Comisión Edilicia de Justicia mediante la cual se refirió la necesidad de la dependencia para habilitar controles de acceso con arcos detectores en las 3 Zonas donde se encuentran juzgados cívicos, como a así lo refiere a la letra dicha comunicación:

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Modelo Homologado de Justicia Cívica. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf



Consejería Jurídica
Guadalajara

Justicia Cívica
Municipal
Consejería Jurídica

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCION DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL
CJ/DJCM/635/2023

Guadalajara, Jalisco a 09 de Enero de 2023

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DAVILA
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE JUSTICIA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y así mismo en alcance al oficio CJ/DJCM/575/2022 en relación a las necesidades y requerimientos solicitados para operar las instalaciones de los Juzgados Cívicos Municipales se omitió solicitar 3 tres arcos detectores de metales, los cuales serán utilizados para las 3 zonas pertenecientes a los Juzgados Cívicos Municipales, mismas que se ubican en los domicilios siguientes.

Zona Centro Calzada Independencia Norte 840, Colonia La Perla
Zona seis: Pablo Valdez esquina Gaza Colonia Libertador Miguel Hidalgo
Zona siete: Av. Cruz del Sur esquina Islas Aleutianas en Colonia Cruz del Sur

Sin más por el momento, le agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA PAOLA FRANCO MENDOZA
DIRECTORA DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Justicia
Cívica Municipal
"Consejería Jurídica"

C.P.P. Archivo
C.P.P. LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ, CONSEJERO JURIDICO
LIC. PPEM/NAVS

Calzada Independencia Norte #840 piso 2
C.P. 44360 Guadalajara Jalisco, México
33 1201 6000 ext. 6237 6245



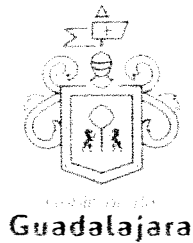
11:43
10 ENE. 2023
Martha
RECIBIDO
Rafael Barrios Davila
Regidor MC



Gobierno de
Guadalajara

IX. Por tanto, de lo anterior se desprende la necesidad de promover ante el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de gestionar, a partir del análisis y, en su caso, autorización de la presente iniciativa, la habilitación de

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



equipamiento e infraestructura dentro de los juzgados cívicos, con la finalidad de que dichos elementos complementen el proceso de seguimiento a la seguridad y vigilancia de las personas en retención y garantizar con ello que se satisfagan las condiciones que el Modelo Homologado de Justicia Cívica sugiere para la correcta implementación del mismo en el municipio de Guadalajara.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

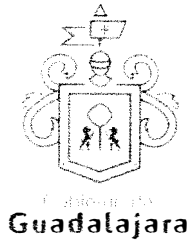
Aquellas relacionadas con la realización de las gestiones administrativas para implementar las medidas de seguridad que se contemplan en la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

De la propuesta que se presenta para análisis por parte de este órgano de gobierno, se pretende complementar las acciones y recomendaciones que se desprenden de los lineamientos para implementar el Modelo Homologado de Justicia Cívica que formula el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y garantizar, con ello, la seguridad e integridad física de las personas presuntamente infractoras en los procesos de retención y custodia en juzgados cívicos del municipio de Guadalajara.



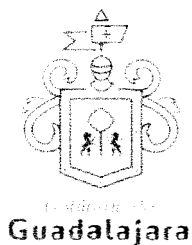
Repercusiones Presupuestales

Acorde a las disposiciones previstas conforme las que se aprobó el presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, la Consejería Jurídica –Unidad Responsable del Gasto, donde se encuentra adscrita la Dirección de Justicia Cívica Municipal—cuenta con un presupuesto por un total de \$1,798,090.00 (Un millón setecientos noventa y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.) disponible en el Capítulo 2000, correspondiente a Materiales y Suministros, donde específicamente en las partidas del apartado 2800 de Materiales y Suministros para Seguridad pueden ser susceptibles de afectarse para efectos de dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen con la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en correspondencia con sus atribuciones y facultades que le confiere la reglamentación municipal aplicable, realice las ministraciones, transferencias y acciones necesarias para



habilitar financieramente las partidas del apartado 2800 de Materiales y Suministros para Seguridad del Capítulo 2000 y/o demás partidas susceptibles de afectarse, para efectos de realizar la adquisición de tres arcos detectores de metales para colocarse en las instalaciones de los juzgados cívicos municipales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental a que, en coordinación con la Dirección de Justicia Cívica Municipal y demás dependencias que se estimen responsables, se realicen las gestiones administrativas y financieras necesarias para la adquisición de los arcos detectores de metales a los que se refiere el anterior resolutivo para la consecuente implementación de medidas y protocolos de seguridad y vigilancia durante los procesos de retención y custodia en las instalaciones de juzgados cívicos municipales, con la finalidad de garantizar la seguridad y la integridad física tanto de personas presuntamente infractoras como de servidores públicos responsables de tales procedimientos.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante para su consecuente estudio y posterior dictaminación.

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco 24 de enero del 2023

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.